PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAIME GABRIEL MENDOZA SIERRA CONTRA JOSE LUIS NEGRETE Y OTROS. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00105.

Nota Secretarial. Montería, 10 octubre / 2022.
Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente las respuestas emitidas por las oficiadas.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Atendiendo la nota secretarial, se observa que me audiencia anterior se ofició a la Alcaldía de Montería a fin de que informara si a la UNION TEMPORAL JJ PARQUE le fueron expedidos permisos especiales para desarrollar labores de construcción en época de pandemia y por tanto, en efecto se dieron las suspensiones en la obra Construcción de Un Parque en el Corregimiento Los Garzones de esta Municipalidad o si por el contrario en dicho tiempo se laboró.

Frente a lo anterior y ante el tramite incidental que en providencia anterior se apertura en contra del Alcalde de esta Municipalidad, para el despacho lo remitido no corresponde a la información solicitada, pues si bien alude acerca de la expedición de varias circulares tendientes reanudar la obras suspendidas con ocasión al Covid -19, dentro de los cuales, indica que según información de AXXA COLPATRIA S.A emitida el 4 de mayo de 2020, UNION TEMPORAL JJ PARQUE contaba con protocolo de bioseguridad documentado bajo el título “Protocolo de bioseguridad obras de construcción y cadena de suministro”, nada indica acerca de los permisos concedidos o no, a dicho consorcio bajo el cumplimiento de los requisitos indicaos en las distintas directrices.

Por tanto, se requerirá al ente municipal para que aclare tal situación, dado que según certificación aportada al plenario de la cual se remitirá copia a fin de que corroborar su veracidad, la UNION TEMPORAL JJ PARQUE en fecha 14 de mayo de 2020 emitió “**carta de autorización”** a fin que el señor PEDRO PABLO PEREZ PAEZ se desplazara a la obra CONSTRUCCIÓN PARQUE EN EL CORREGIMIENTO LOS GARZONES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA y que según dicho del actor fue expedida para todos los de la obra. Por secretaría se remitirá copia del documento digital No 29 denominado “*Aporta Certificación”* para mayor ilustración, corresponde a:

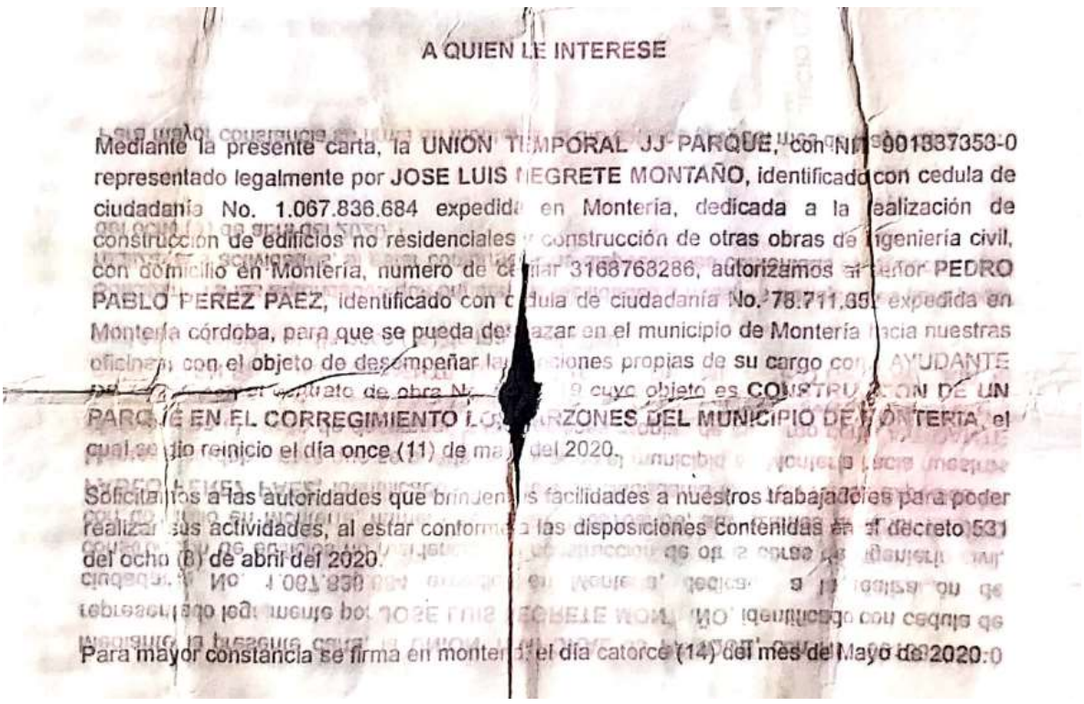

A QUIEN LE INTERESE

Mediante la presente carta, la UNION TEMPORAL JJ PARQUE, con NIT 901337353-0 representado legalmente por JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.836.684 expedida en Montería, dedicada a la realización de construcción de edificios no residenciales y construcción de otras obras de ingeniería civil, con domicilio en Montería, numero de celular 3168768286, autorizamos al señor PEDRO PABLO PEREZ PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.711.85[illegible] expedida en Montería córdoba, para que se pueda desplazar en el municipio de Montería hacia nuestras oficinas con el objeto de desempeñar las funciones propias de su cargo como AYUDANTE [illegible] en el contrato de obra No. [illegible] cuyo objeto es CONSTRUCCION DE UN PARQUE EN EL CORREGIMIENTO LOS GARZONES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, el cual se dio reinicio el día once (11) de mayo del 2020.

Solicitamos a las autoridades que brinden las facilidades a nuestros trabajadores para poder realizar sus actividades, al estar conforme a las disposiciones contenidas en el decreto 531 del ocho (8) de abril del 2020.

Para mayor constancia se firma en montería el día catorce (14) del mes de Mayo de 2020.

Finalmente, se requerirá a la parte demandada José Luis Negrete Montaño para que aporte número telefónico del señor Juan Francisco Quiñonez Viloria, a fin de obtener comunicación con este, quien fue citado por el despacho, dado que, la información remitida corresponde a la física y se requiere dirección electrónica a fin de ser escuchado.

Por todo lo anterior, se, **RESUELVE**

PRIMERO: REQUERIR a la ALCALDÍA DE MONTERIA, para que complemente la información solicitada en auto anterior; asimismo se remitirá por secretaría copia del documento digital No 29 denominado "*Aporta Certificación",* a fin de que corrobore su veracidad. Por secretaría remítase la comunicación e indíquesele al ente municipal que cuenta con el termino de (05) días para remitirlo lo solicitado, so pena de aplicar las sanciones de ley.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada José Luis Negrete, para que suministre número telefónico y/o dirección electrónica del señor Juan Francisco Quiñonez Viloria. Se le concede el término de cinco (05) días para ello.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ